✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

dados no aya y pote cada bienes y ansimesmo son
de poca seguridad con que todo lo que procediere de
el dicho papel sellado viene a estar con poca seguridad
y por quanto esta ciudad tiene obligacion a dar el mejor co
bro que pueda a estos mrs como a hazienda de su mag
y a todos deve ser notorio la poca seguridad que ay
en el nonbrado y fiadores abiendo algunas otras per
sonas en esta ciudad que con mas seguridad puedan ser
nonbrados para este oficio. por tanto pide y suplica a esta ciudad
se sirva de escusarle del dicho nonbramiento poniendo otro
en su lugar pues de hazerlo assi dara mas buen cobro
a la Real hazienda cumpliendo con su obligacion y
de lo contrario hablado como deve protesta corra
por cuenta y riesgo de los cavalleros que no lo
hicieren y de como assi lo dize lo pide por testimonio
y el dicho señor don fran.co desde luego por que no se detenga
el servicio de su mag.d ni se dexe de hazer nonbra para la dicha
administracion del papel sellado a p.o pablo torcedor
lo qual dixo el dicho señor don fran.co por no aver
venido en el acuerdo de la ciudad
el señor baltasar [illegible] dixo lo mismo que
el señor don fran.co de veras tegui y que el dicho
p.o pablo de ocho mill ducados de fianzas
el señor don fernando gallego dixo lo mismo
que el s.r don fran.co de veras tegui y que nonbra
a simon fernandez mercado con ocho
mill ducados de fianzas
y la ciudad dixo que tiene nonbrado y corre por quenta
de los nonbradores y tiene acordado de fianzas
y nonbrado al señor don p.o tixon para que acuda
a ello y asi no tiene que hazer nuevo nonbramiento